



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022/MDLM

La Molina, 27 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto; el Memorando N° 794-2022-MDLM-GM, de fecha 27 de mayo del 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 018-2022-MDLM-GAT, de fecha 27 de mayo del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorando N° 3613-2022-MDLM-GAF, de fecha 27 de mayo del 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 115-2022-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 27 de mayo del 2022, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y el Memorando N° 189-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 26 de mayo del 2022, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía que nuevamente se amplíe el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM, contando para ello con el Memorandum N° 1085-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 26 de mayo del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 189-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 26 de mayo del 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, se señala que, se viene obteniendo una respuesta positiva con el beneficio tributario otorgado mediante la Ordenanza N° 424/MDLM, por lo que es importante seguir impulsando el pago voluntario de los vecinos, y dada la proximidad del plazo de vencimiento de la prórroga aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2022/MDLM, se remite la información para se evalúe la posibilidad de nuevamente prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza precitada;

Que, mediante el Memorandum N° 1085-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 26 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de ampliación de prórroga del plazo establecido en la Ordenanza N° 424/MDLM, ello en virtud a la información remitida por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a través de su Informe N° 114-2022-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 26 de mayo del 2022;

Que, mediante el Informe N° 115-2022-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 27 de mayo del 2022, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, señala entre otros, que a la fecha vienen obteniendo una respuesta positiva con el acogimiento de los contribuyentes al Beneficio Tributario otorgado en la Ordenanza N° 424/MDLM, y con la finalidad de seguir impulsando el pago voluntario de los vecinos, y estando próximo el plazo de vencimiento de la prórroga de la citada Ordenanza, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022/MDLM, se propone prorrogar nuevamente el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM, con una nueva prórroga hasta el 30 de junio del 2022;

Que, mediante el Memorando N° 3613-2022-MDLM-GAF, de fecha 27 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de nuevamente prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM, considerando que no afectará el financiamiento de las funciones, operatividad y servicios que presta la entidad;

Que, mediante el Informe N° 018-2022-MDLM-GAT, de fecha 27 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite los documentos antes mencionados señalando que, se encuentra conforme con el proyecto de Decreto de Alcaldía que nuevamente prorrogaría el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM, hasta el 30 de junio del 2022, por lo que remite el mismo a la Gerencia Municipal para la evaluación respectiva;

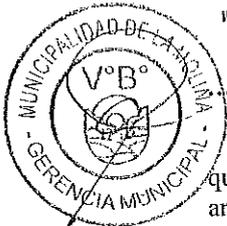
Que, mediante el Memorando N° 794-2022-MDLM-GM, de fecha 27 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía que nuevamente amplíe el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

///...



Municipalidad de La Molina



///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022/MDLM

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 424/MDLM, se facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo sexto, antes de su vencimiento, ello previo informe sustentatorio de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la viabilidad presupuestal y financiera de ampliación del otorgamiento del beneficio tributario de condonación;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resultaría necesario ampliar nuevamente la prórroga del plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza antes mencionada, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de junio del 2022, el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 424/MDLM, que fuera prorrogado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la Página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL